



NACIONAL



Decreto 1183/2001
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Ministerio de Salud -- Se exceptua del cumplimiento del art. 21 de la ley 25.401 para la cobertura de un cargo vacante.

Fecha de Emisión: 20/09/2001; Publicado en: Boletín Oficial: 25/09/2001

VISTO el Expediente N° 2002-0055000455/95-5 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el MINISTERIO DE SALUD plantea la necesidad de contar imperiosamente con las funciones de un profesional médico en la Unidad Portuaria de la Ciudad de Puerto Deseado de la UNIDAD SANITARIA COMODORO RIVADAVIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que las características del tráfico portuario de dicha ciudad, que moviliza gran cantidad de personal en calidad de tripulación de buques pesqueros y mercantes tanto nacionales como extranjeros, hacen imprescindible contar con personal idóneo y permanente en la comentada Unidad, evitando así cualquier acontecimiento que ponga en peligro la salud de los trabajadores y de la población en general.

Que de acuerdo con lo expresado el MINISTERIO DE SALUD solicita se lo exceptúe de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 25.401 y de las previsiones establecidas en el Título III -Sistemas de Selección- del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), a fin de proceder a la inmediata cobertura de un cargo vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 21 y 26 de la Ley N° 25.401.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúase al MINISTERIO DE SALUD de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 25.401, al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo vacante Nivel C del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y CONTROL dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION -SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA-, de la mencionada jurisdicción.

Art. 2° - Facúltase al MINISTERIO DE SALUD a efectuar la designación de carácter transitorio en el cargo referido en el artículo precedente, como excepción a lo dispuesto en el Título III -Sistemas de Selección- del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los Sistemas de Selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto N° 993/91 -t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la

fecha de la respectiva designación transitoria.

La designación efectuada de acuerdo con la facultad otorgada precedentemente deberá ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 993/91 -t.o. 1995-, para el acceso a los niveles escalafonarios correspondientes al agrupamiento general.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- DE LA RUA. - Chrystian G. Colombo. - Héctor J. Lombardo.

